

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Como quiera que los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido las certificaciones de los pagos realizados durante el 2.º trimestre del año actual, se le concede para cumplir este servicio el término de cinco días; con apercibimiento de que, de no verificarlo, se les exigiran las responsabilidades determinadas en el artículo 19 del Reglamento del impuesto.

Oviedo, 27 de Agosto de 1912.
 —El Administrador, P. S., Antonio Porta.

Ayuntamientos que se citan:

Amieva, Bimenes, Cabrales, Caravia Castropol, Cudillero Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Yllano, Miranda Navia, Onís, Parres, Proaza, Quirós, Regueras, Riosa, San Martin de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Somiedo, Soto del Barco, Taramundi, Valle alto de Peñamellera, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos y Viyallón.

R. al núm. 2.795

Provisorato y Vicaría General del Obispado de Oviedo

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Deán de esta Santa Iglesia Catedral Ba-

sílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por su excelencia ilustrísima, etc.

Hacemos saber: Que por muerte de D. Lucio Pérez Lebredo Gonzalez, su último propietario, se halla vacante la Escuela nacional incompleta de S. Martin de la Villa de Tapia, cuya provisión Nos corresponde, según las tablas de fundación que Nos reservan el Patronato, y deseando elegir y nombrar de entre los pretendientes el que sea más capaz, hábil y virtuoso, por el presente edicto citamos y llamamos á todos los que teniendo título y habiendo sido ya aprobados en algún concurso general para escuelas, quieran aspirar á la incompleta de S. Martin de Tapia, debiendo verificarlo en el término de un mes, presentando en este Provisorato la solicitud con el título certificado de tener aprobado algún concurso y hoja de servicios.

Dado en Oviedo á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.— Dr. Benigno Rodríguez.— Por mandado de Su Señoría, Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 2.788

Junta provincial de Instrucción pública.

Deseosa esta Junta de que la enseñanza en todas las escuelas se dé con la regularidad debida, y que se cumpla con la mayor exactitud posible cuanto previenen las prescripciones legales vigentes, ha dispuesto recordar á los maestros y maestras la ineludible obligación en que se hallan de presentarse á servir sus cargos para el día 2 de Septiembre próximo, advirtiendo al propio tiempo, á los Presidentes de las Juntas locales, que den cuenta inmediata á esta provincial del funcionario ó funcionarios que en la fecha indicada no se hayan puesto al frente de su destino, á los efectos de lo mandado en el artículo segundo del Real decreto de 17 de Enero de 1908 y órdenes circulares de la Subsecretaría, de 21 del mismo mes y año.

Del reconocido celo de las Juntas locales y maestros espera esta Corporación provincial que no darán

lugar á que se adopten las medidas extremas que se determinan en el Real decreto expresado.

Oviedo, 27 de Agosto de 1912.
 —El Gobernador-Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 2.802.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó, á propuesta de la

Comisión correspondiente, ampliar por diez días más, que se contarán después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el plazo para concurso de adquisición de material para extinción e incendios, con arreglo á las condiciones y bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Julio del año actual, señalado con el número 161.

Oviedo y Agosto 27 de 1912.
 El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 2.801

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE TINEO

Mes de Agosto de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas Cts	
		Pts.	Cts	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	703		250	33	913	33
2	Policia de seguridad.....	188	28	»	»	188	28
3	Policia urbana y rural.....	398		331	28	729	28
4	Instrucción pública.....	483	33	»	»	483	33
5	Beneficencia.....	775		120	05	895	05
6	Obras públicas.....	79	16	524	24	603	40
7	Corrección pública.....	193	11	46	56	239	67
8	Montes.....	»	»	8	30	8	30
9	Cargas.....	5.600		321	59	5.921	59
10	Obras de nueva construcción...	»	»	125		125	
11	Imprevistos.....	»	»	389	95	389	95
12	Resultas.....	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»	»	»
	Total.....	8.419	88	2.077	30	10.497	18

Cangas de Tineo 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario, Manuel Arango.— V.º B.º—Joaquin Rodriguez.

Sesión del día 11 de Agosto

Se aprobó por el Ilmo. Ayuntamiento esta distribución de fondos.— P. A. D. A.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 2.688.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de

instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que por la Audiencia provincial de Oviedo y en la causa de que se hará mérito, seguida en este Juzgado á mí testimonio, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Junio de mil novecientos doce. Visto ante el Tribunal del Jurado la causa procedente del Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, seguida por robo, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra el procesado Cándido Santos Rodríguez, de veintitres años de edad, hijo de Antonio y Crescencia, soltero, natural y vecino de Cigales, partido de Valoria la Buena, en la provincia de Valladolid, cestero, con instrucción, penado anteriormente por hurto y estafa y en prisión provisional desde veintitres de Diciembre último, representado por el Procurador D. José Miñor, siendo Ponente el Magistrado D. Ramiro Valcarce.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Cándido Santos Rodríguez, declarando las costas de oficio, y póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviese preso ó detenido por otra causa ó motivo, librando para ello el oportuno mandamiento al Jefe de la Prisión celular de esta capital.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauro Santiago.—José Sabas Izaguirre.—Ramiro Valcarce.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma, dado el estado de ignorado paradero del procesado Cándido Santos Rodríguez, expido el presente en Gijón á veintitres de Agosto de mil novecientos doce.—P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 2.758

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

En los autos de juicio necesario de testamentaría de D.^a Dorotea García Cabrales, vecina que fué de Amieva, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pío Pérez, en nombre de D.^a Rosa García y García, vecina de Amieva, se dictó con fecha de ayer la siguiente providencia:

Por presentado este escrito con el poder y documentos que se acompañan, y por parte el Procurador D. Pío Pérez, en nombre de quien comparece, se tiene por presentado el juicio necesario de testamentaría de D.^a Dorotea García Cabrales, citándose para él en forma á los herederos presentes, y en cuanto á los ausentes de ignorado paradero á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijen en los sitios públicos de costumbre, haciéndolo al Ministerio Fiscal para que los represente mientras tanto no comparezcan.

Procedase á la formación judicial del inventario, el que deberá principiarse por el Actuario dentro de los ocho días siguientes á este proveído, citándose tambien para él á los herederos y Ministerio Fiscal, previo señalamiento de día y hora. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fé, José de Seijas.—Ante mí, Bicenado, Befe-rino Florez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma á los herederos ausentes de ignorado paradero, D. Gabriel, D. Marcos y D. Bernardo García y García; D.^a María, D. José, don Manuel y D. Francisco García Cortina, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á veintiuno

de Agosto de mil novecientos doce.—Livenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 2.774

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á diez de Julio de mil novecientos doce, el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, entre partes, de la una D. Vicente García Argüelles y Lopez Ribera, residente en Méjico, casado, empleado y mayor de sesenta años, representado por el Procurador D. Julián Bárce-na y defendido por el Letrado don Elías Lucio Suerperez, y de la otra D. Graciano y D.^a Inocencia García Ciaño, vecinos de Laviana; doña Ernesta, de Gijón, y D.^a Maximina, de los mismos apellidos, de Villaviciosa, contra los también hermanos D. Aurelio, vecino de Sama de Langreo; D. Agustín, de Avilés; D. Benito, D. Julio, D.^a Anita, de Gijón, y D.^a María Delbrouk y García Ciaño, monja en el Convento de las Salesas de esta ciudad; D.^a Amadora Loza, en concepto de representante legal de las menores D.^a Eladia y D.^a Elena Delbrouk y Loza, de Gijón; D.^a Clara Menendez Valdés, viuda y de esta capital; D.^a Primitiva Balcarcel, como legal representante de la menor Eulalia Madrid Balcarcel, de la expresada vecindad; D. Ramon Zabaleta y Menendez Valdés, de ignorado paradero, y D. Julian Zabaleta y Menendez Valdés, Teniente de Artillería, con residencia en Logroño, sobre partición de la herencia de D. Nicolás García Argüelles, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, en los que también es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Vicente García Argüelles, y con derecho á usar de los beneficios que la Ley otorga á los de su clase, y solo para litigar contra D. Graciano y doña Inocencia García Ciaño, vecinos de Laviana; D.^a Ernesta, de Gijón, y D.^a Maximina, de los mismos apellidos, de Villaviciosa, contra los también hermanos D. Aurelio, vecino de Sama de Langreo; D. Agustín, de Avilés; D. Benito, D. Julio, D.^a Anita, de Gijón, y D.^a María Delbrouk y García Ciaño, monja en el Convento de las Salesas de

esta ciudad; D.^a Amadora Loza, en concepto de representante legal de los menores D.^a Eladia y D.^a Elena Delbrouk y Loza, de Gijón; doña Clara Menendez Valdés, viuda y de esta capital; D.^a Primitiva Balcarcel, como legal representante de la menor Eulalia Madrid Balcarcel, de la expresada vecindad; D. Ramón Zabaleta y Menendez Valdés, de ignorado paradero, y D. Julian Zabaleta y Menendez Valdés, Teniente de Artillería, con residencia en Logroño, sobre partición de la herencia de D. Nicolás García Argüelles.

Así por esta sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Antonio Lopez Planas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento y notificación en forma á los demandados, expido el presente que firmo en Oviedo, á diez de Agosto de mil novecientos doce.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.656

EDICTO

Por el presente edicto se llama á doña Joaquina Blanco, viuda de D. Bernardo Fernández, vecina que fué de esta ciudad, Dueñas número 1, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que en el mismo se instruye por hallazgo de restos humanos.

Y para que sirva el presente de citación á la doña Joaquina, por ignorarse en la actualidad el domicilio de la misma, se expide el presente en Oviedo, á veintitres de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez de Instrucción, Bernardo Fernandez.—El Secretario, Carlos Morán.

R. al núm. 2.779

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VEGA MARTINEZ, Manuel, de 23 años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Salinas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Avilés en el término de diez días para ampliar su declaración en sumario que se ins-

truye contra Manuel García por el delito de violación ó abusos deshonestos.

2.789

ORTIZ SOTO, Antonio, domiciliado últimamente en Llanes, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de dicho Llanes para prestar declaración en causa sobre muerte de José Rubin y Rubin.

2.791

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MONTERERIN MIRANDA, Alejandro, hijo de Torcuato y de Guadalupe, natural de la Villa, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 21 años de edad, color rubio y sano, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas; comparezca en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, núm. 53, D. Luis Valdés Belda, con residencia en el cuartel de la Montaña (Madrid).

2.790

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

QUIRÓS

El día dieciocho del corriente fueron recogidas pastando en la mortera de La Robla, perteneciente al pueblo de Salcedo, cuatro reses vacunas de dueño desconocido, las cuales se hallan depositadas en poder de D. Nicolás Alvarez, Alcalde de barrio de dicha parroquia.

Señas de los animales

Una vaca de cinco á seis años de edad, color castaño oscuro, con unas manchas de color blanco en la frente ó testuz y bajo vientre, con una ternera lechar de 4 á 5 meses de edad.

Otra vaca de 5 á 6 años de edad, color rojo.

Una novilla de 2 á 3 años de edad, color rubio, que trae una cerrera con collar herrado con metal amarillo, y marcada con la letra M. en la paletilla derecha.

Otra novilla de 2 á 3 años de edad, color rojo.

Lo que se anuncia en el periódico oficial por término de quince días, para que los dueños puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos y daños ocasionados, transcurrido dicho plazo serán vendidas en pública subasta.

Quirós, á 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Victor Gutiérrez.

R. al núm. 2.762-1

Escuelatipográfica del Hospicio provincial